



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 03614412
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/275/12
Interesado: NIN MILLER.
ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de Agosto de 2012.

Vista la solicitud de información que con fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, se recibió en esta Unidad de Acceso a través del sistema Infomex-Tabasco, con folio 03614412, suscrita por NIN MILLER, a través de la cual solicita **"...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con: -----**

¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?-----

¿Numero de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura-----

¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura? [SIC]..."; se procedió conforme a los siguientes:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Unidad de Transparencia y acceso a la Información al haber recibido a través del sistema electrónico denominado Infomex Tabasco; la solicitud expuesta; procedió a registrarla bajo el folio interno No. **PJ/UTAIP/073/2012**, y en consecuencia se formó el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se procedió a revisar si la solicitud, satisface los requisitos que para ejercer este derecho establece el artículo 44 de la Ley de Transparencia y acceso a





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



la Información; y toda vez que se presenta en tiempo y forma, se determinó darle el trámite correspondiente. -----

TERCERO.- Por lo antes expuesto y toda vez, que conforme el a lo que dispone el artículo 72, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 5, fracción XV, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; la que suscribe, resulta competente para conocer y atender la solicitud de información materia de este acuerdo.-----

CUARTO.- Del análisis realizado a la solicitud de información presentada por **NIN MILLER**, a fin de requerirla a aquellas áreas que por su naturaleza y función pudieren tener conocimiento de la misma que a la letra dice **"...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:-----**

¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?-----

¿Numero de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura-----

¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura?. [SIC]..."; se determinó

que la misma corresponde a asuntos de carácter estadístico y en tal sentido corresponde requerirla a aquellas áreas que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial tienen a su cargo la facultad de conocer de las acciones relacionadas con el asunto que se trata. A fin de que en el ámbito de su competencia y conforme a lo que dispone el artículo 9º en el primer y último párrafo de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, informe a la que suscribe sobre la posesión al momento de efectuar este pedimento, de información inherente a lo que el particular nos solicita.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



"... ARTÍCULO 9. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.....Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud..." -----

QUINTO.- Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las áreas a las que se turna la presente solicitud de información; el responder a esta Unidad; si lo que peticiona el referido **NIN MILLER**, corresponde a información que se encuentre en posesión de sus archivos y en tal sentido se les solicitó la búsqueda de la misma.----

SEXTO.- Esta Unidad de Transparencia; mediante oficio No. TSJ/OM/UT/248/12, solicitó a el Ing. José Lino de la Cruz Díaz, Director de Estadística, Informática y Computación, en fecha seis de agosto de los corrientes; lo siguiente: **"...Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 03614412 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/073/2011 y que a la letra dice:**-----

- "...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:-----**
- ¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?-----**
 - ¿Numero de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura-----**
 - ¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura? [SIC]..."**-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, que la Dirección de estadística, informática y computación es competente para atender y conocer de la solicitud de información referida toda vez que la citada legislación le establece las siguientes facultades y atribuciones:-----

Reglamento del Poder Judicial

CAPITULO XIII :DEL CENTRO DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN.

“...ARTÍCULO 64.- El centro estará bajo la responsabilidad de un Director y se integrará con el personal que el presupuesto determine y tendrá a su cargo las siguientes funciones:-----

- I. Llevará la estadística de todo el Poder Judicial del Estado, separándola por materia, juzgados, instancias, delitos, acciones, procedencia de los delincuentes (zona rural o urbana) número de inicios, causas terminadas, los motivos de terminación y todo lo necesario para un efectivo control.-----**
Para ello diseñará los formatos para recabar la información mensual de cada dependencia del Poder Judicial.-----
- II. Informará mensualmente al Presidente, del estado que guardan estadísticamente las dependencias del mismo Poder Judicial.-----**
- III. Proporcionará a Magistrados y Jueces esa información, previa autorización del Presidente. -----**
- IV. Elaborará gráficas de seguimiento, cuadros de concentración y en general todo lo que facilite un conocimiento general del estado que guarda la Administración de Justicia desde el punto de vista numérico .-----**



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



V. Realizará además todas las tareas inherentes a su función que le encargue el Presidente, el Pleno, las Salas o los Presidentes de Salas.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, mediante oficio No. DEIC/223/2012, de fecha diez de agosto de dos mil doce, el Ing. Lino de la Cruz Díaz, Director de Estadística, Informática y Computación, contestó lo siguiente: **“...En relación a su petición escrita con No. De oficio TSJ/OM/UT/248/12, le informo que se realizó una búsqueda en las bases de datos que integran el Sistema de Gestión Judicial y no se ha encontrado registro alguno con los parámetros indicados...”**-----

OCTAVO.- Realizada la búsqueda de la información inherente a la solicitud planteada por **NIN MILLER**; sin que hasta la presente fecha se haya encontrado respuesta positiva por los responsables de desarrollar las actividades relacionadas con la solicitud de información en este Poder Judicial; al manifestar que derivado de la búsqueda que de manera pormenorizada ha efectuado en sus archivos; se arriba a la conclusión de que al no existir registros sobre: **“...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:-----**

¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?-----

¿Numero de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura -----

¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura?. [SIC]...”; se procede a

determinar que los documentos que contienen información relacionada con la solicitud efectuada por la particular; no se encuentran en posesión de este Poder Judicial. Obligado.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Por lo anteriormente expuesto y fundado; y toda vez que esta Unidad ha efectuado la búsqueda de la información materia del requerimiento hecho por el Particular **NIN MILLER**, sin que se haya obtenido información positiva para la misma; es procedente emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Después de realizar la búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Estadística, Informática y Computación, de este Poder Judicial, no localizándose información alguna al respecto, se arriba a la conclusión de que no existe la información solicitada por **NIN MILLER**, y relativa a **“...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:-----**

¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?-----

¿Numero de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura -----

¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura?. [SIC]...”. Por lo que con fundamento en lo que disponen el artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se emite el presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**-----

SEGUNDO.- Por las razones antes expuestas se determina que en el ámbito de la esfera administrativa, este sujeto obligado al momento de emitir esta respuesta, no cuenta con documentos que refieran la existencia de la información solicitada por el particular; por lo que se arriba a la conclusión de que esta es inexistente.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



TERCERO.- Se envía respuesta a través del sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, adjuntándose al presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA**; copia simple de los oficios aludidos en el presente acuerdo a fin de que se encuentre en conocimiento de los mismos; y sin ningún costo para los efectos correspondientes.----

CUARTO: Conforme a lo que dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y toda vez que el solicitante **NIN MILLER**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo de inexistencia de información en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, y 12 de los Lineamientos Generales de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO: Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer

RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando





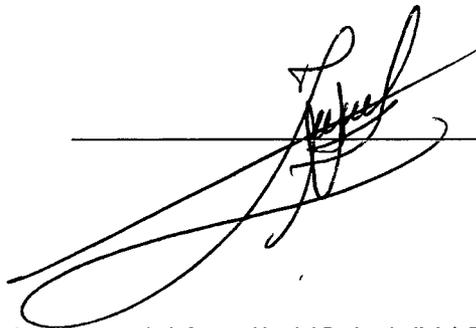
**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

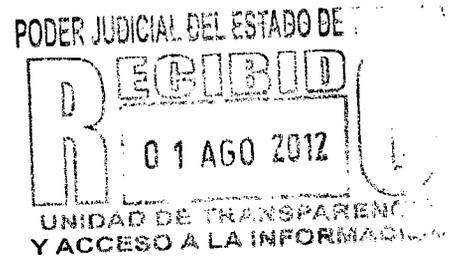
SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, y en su oportunidad archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MAP. LILIANN BROWN HERRERA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----



C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial. Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.





Acuse de Recibo

HORA: PJ/OTAIPT/073/2012

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/07/2012 17:44**

Número de folio: **03614412**

Nombre o denominación social del solicitante: nin miller
Nombre del representante:

Información que requiere:

Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:

¿ Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las cuales el delito haya sido tortura desde 2005?

¿Número de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas por el delito de tortura

¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **29/08/2012**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **29/08/2012**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **22/08/2012**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2012**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **29/08/2012**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **08/08/2012**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



OFICIO No. TSJ/OM/UT/248/12

Villahermosa, Tabasco, Agosto 06, de 2012.

ING. JOSÉ LINO DE LA CRUZ DÍAZ
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información recibida en esta Unidad vía sistema Infomex con folio No. 03614412 y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/073/2012 y que a la letra dice:

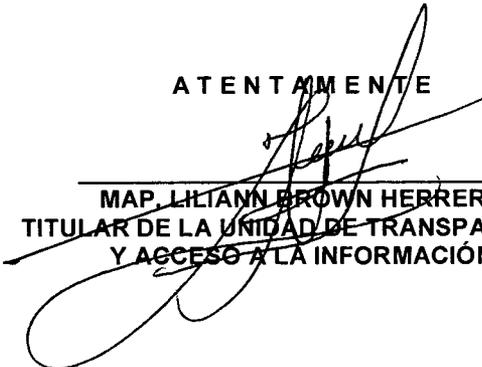


"...Solicito los documentos que contengan la información relacionada con:
¿Cuántas averiguaciones previas han sido remitidas a juzgados penales en las
cuales el delito haya sido tortura desde 2005?
¿Número de autos de formal prisión dictados en contra de personas acusadas
por el delito de tortura
¿Número de sentencias dictadas por el delito de tortura? [SIC]..."

Lo anterior, en virtud de que brinde su apoyo para darle respuesta a la citada solicitud. No omito manifestar que contamos con un periodo de 3 días naturales para atenderla. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE


MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del TSJ.
C.c.p.- Archivo.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Dirección de Estadística, Informática y Computación



Oficio N° DEIC/223/2012
Villahermosa, Tab., A 10 de agosto de 2012

ASUNTO: el que se indica

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

En relación a su petición escrita con No. De oficio TSJ/OM/UT/248/12, le informo que se realizó una búsqueda en las bases de datos que integran el Sistema de Gestión Judicial y no se ha encontrado registro alguno con los parámetros indicados.

Sin otro particular al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.


ATENTAMENTE

ING. JOSÉ LINO DE LA CRUZ DÍAZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
10 AGO 2012
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lunes 27 de Agosto de 2012

SISTEMA INFOMEX

Respuesta Información disponible via medios electrónicos

Datos generales

Folio	Proceso	Solicitudes de Información
03614412		
(Mostrar Detalle...)		

Información disponible vía medios electrónicos

Hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra a su disposición, por lo que se adjunta e la presente.

Descripción de la respuesta terminal

ADJUNTO ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Archivo adjunto de respuesta terminal

P1 IITAIP 073 2012 Documentos que contengan la información relacionada con ¿Cuántas averiguaciones previas...pdf

Nombre del Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información

MAP, LILIAN BROWN HERRERA.

Cerrar